

 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER “COMULSANDER LTDA”	Código: RCR 01
		Versión: 3
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-07-28
		Página: 1 de 12

ACUERDO N° 013

Por el cual se adopta el reglamento de Comité de Riesgos, el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Crédito y Servicios, en uso de sus facultades legales conferidas en el estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 015 del 30 de diciembre de 2015, en especial las consagradas en la Circular Externa 22 del 28 de Diciembre de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera que en el Título IV, Capítulo I, Numeral 5 dicta instrucciones relativas al Comité de Riesgos, a fin de que las entidades vigiladas, cumplan con lo señalado sobre el Sistema Integral de Administración de Riesgos.
2. En concordancia con lo expuesto y solicitado en la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se hace necesario crear un Comité de Riesgos permanente para el Consejo de Administración con el objetivo de tener una administración basada en riesgos.
3. El presente Reglamento tiene por objeto determinar la creación y conformación del Comité de Riesgos, fijarle sus objetivos, deberes, funciones, responsabilidades, y procedimientos que regirán la actuación del Comité de Riesgos, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, todo ello encaminado a lograr la mayor transparencia, seguimiento y control en sus funciones de gestión y representación de los intereses sociales y de administración de riesgos de COMULSANDER LTDA.
4. Con fundamento en lo anterior y en aras de que COMULSANTANDER LTDA gestione con mayor eficacia los riesgos a los que se exponen en el desarrollo de sus operaciones, la Superintendencia considera prudente el establecimiento de parámetros mínimos de actuación, de forma tal que de manera preventiva y articulada logre gestionar sus riesgos, minimizar su impacto sobre los resultados de manera general y preservar la confianza del público sobre la estabilidad del sector solidario.
5. COMULSANTANDER LTDA desarrollará e implementará un Sistema Integrado de Administración de Riesgo (SIAR), que le permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que pueda adoptar decisiones oportunas para su mitigación.
6. Como parte del Sistema Integrado de Administración de Riesgo (SIAR) que son aplicados a la Cooperativa, se creara un Comité de Riesgos, órgano de apoyo encargado de asesorar al Consejo de Administración en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y

 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER "COMULSANDER LTDA"	Código: RCR 01
		Versión: 3
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-07-28
		Página: 2 de 12

mitigación de riesgos, así como la presentación a los órganos de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII numeral 5 de la Circular Básica Jurídica de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, es deber de este órgano de administración reglamentar el procedimiento interno relacionado con la obligación, cargo, oportunidad, responsabilidad, modalidad, alcance, montos y aprobación de las pólizas de manejo que deben constituir los empleados que administren bienes o valores de para garantizar el correcto manejo durante su gestión.

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO. El objetivo fundamental de este comité es preservar a COMULSANTANDER LTDA de circunstancias que la hagan incursionar en los riesgos señalados en el capítulo I del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera emanada de la Supersolidaria y en especial, lo que tiene que ver con el presente manual del SIAR.

ARTÍCULO 2°. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Crear el Comité de Riesgos de COMULSANDER LTDA., como órgano permanente, de carácter técnico y de apoyo al Consejo de Administración. Estará conformado por tres (3) miembros así:

Un integrante del consejo de administración con su respectivo suplente, quien asistirá en las ausencias del principal.

El Gerente - oficial de cumplimiento

Contador Público

Los miembros del Comité serán elegidos por el Consejo de Administración para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos, o removidos por el órgano que los eligió y se reunirán 1 vez al mes en reunión ordinaria.

ARTÍCULO 3°. DIGNATARIOS DEL COMITÉ: EL Comité de Riesgos designará entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, a quienes han de actuar en calidad de presidente, secretario y Vocal, pudiendo efectuar cambios en cualquier momento por circunstancias o hechos que lo hagan necesario o conveniente.

Parágrafo 1. De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Circular Básica Contable y Financiera, se elegirá Presidente entre los integrantes que ostenten la calidad de miembros del Consejo de Administración y este a su vez, será el responsable de analizar, evaluar y presentar ante el mismo Consejo de Administración, los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios de ésta quien asume la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos finalmente sean tomadas.

Parágrafo 2: La existencia del Comité de Riesgos, no es obstáculo para que puedan existir o crearse otros comités, dentro de la estructura de gobierno de riesgos.

El Comité será el responsable de la gestión de riesgos de la entidad, conforme la regulación vigente.

 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER "COMULSANDER LTDA"	Código: RCR 01
		Versión: 3
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-07-28
		Página: 3 de 12

ARTÍCULO 4°. REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Comité deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes o extraordinariamente cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el presidente del Comité con una antelación no inferior a tres (3) días calendario; la convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá efectuarse con mínimo 24 horas de antelación.

A las reuniones del Comité asisten como invitados Revisoria Fiscal y cualquier otro empleado o asesor externo. En todo caso, quienes asistan como invitados solo tendrán derecho a voz y no podrán votar en las decisiones del Comité.

Parágrafo 1: Las reuniones podrán citarse por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio donde se indique el día, fecha, lugar, hora y contenido de la misma.

Parágrafo 2: Las reuniones podrán ser mixtas (virtuales o presenciales), conforme lo establece el Decreto 398 de 2020 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cuanto a "Reuniones No Presenciales de Juntas de Socios, Asambleas Generales de Accionistas o Consejo de Administración".

ARTICULO 5°- QUORUM Y DECISIONES: Para sesionar y tomar decisiones, o emitir pronunciamientos con plena validez, se establece un quórum para deliberar y decidir con la presencia de dos (2) de los integrantes del comité, por regla general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso, se efectuará votación y serán vinculantes las decisiones adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mayoría de los asistentes. Cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 6°. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ

A. Presidente:

1. Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias y extraordinarias a que hubiere lugar a los miembros del Comité y extender las invitaciones a miembros del Consejo de Administración o demás órganos de la administración y control o cualquier otro invitado cuando se estime conveniente.
2. Presidir y moderar las reuniones del Comité.
3. Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con el Consejo de Administración y la Gerencia.
4. Firmar en asocio del secretario las actas, informes, pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan. Gestionar ante el Consejo de Administración y la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del Comité.
5. Las demás que guarden relación con el cargo de presidente.

 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER “COMULSANDER LTDA”	Código: RCR 01
		Versión: 3
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-07-28
		Página: 4 de 12

B. Secretario:

1. Realizar el llamado a lista y verificación del quórum.
2. Dar lectura al orden del día y a la correspondencia existente.
3. Preparar las actas de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación y registrarla en el acta respectiva con su firma y la del presidente en señal de aprobación, manteniéndolas al día.
4. Preparar los documentos y correspondencia en general que se genere en las actividades y reuniones del Comité, y suscribirla junto con el presidente, y verificar que se envíen a los respectivos destinatarios.
5. Conservar en forma ordenada y segura el archivo físico y digital del Comité.
6. Recibir la correspondencia del Comité, registrarla en forma ordenada y cronológica y hacerla conocer de los miembros del Comité en forma oportuna.
7. Coordinar con el presidente todo lo relativo a la celebración de reuniones.
8. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de secretario del Comité.

ARTICULO 7°- RESERVA DE LA INFORMACION: Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial, reservado y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios y oficiales de “COMULSANDER LTDA.”.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGO:

FUNCIONES GENERALES: Cumpliendo lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera. El objetivo del Comité de Riesgos será cumplir su función principal la cual es servir de apoyo al Consejo de Administración, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación al órgano de dirección, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos. Para el cumplimiento del objetivo aquí establecido, el Comité ejercerá las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada uno de los sistemas de administración de riesgos, siendo el responsable de analizar, evaluar y presentar ante el Consejo de Administración:

- a) Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b) Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- c) Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d) Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.

 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER "COMULSANDER LTDA"	Código: RCR 01
		Versión: 3
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-07-28
		Página: 5 de 12

- e) Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando al Consejo los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- f) Asesorar al Consejo de Administración, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.
- g) Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
- h) Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y que sean necesarias para el cumplimiento de las normas sobre la administración de riesgos, que no estén asignadas a otros órganos de administración y control, así como todas aquellas que emanen de organismo competente, el ente de supervisión y que sean de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo: La existencia del Comité de Riesgos no exime de las responsabilidades que en el proceso de identificación, medición, control y monitoreo de los diferentes sistemas de administración de riesgos tienen el Consejo de Administración, el Representante Legal, el Gerente y los demás administradores o empleados de "COMULSANDER LTDA.".

GESTOR DEL RIESGO Y/O OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O QUIÉN HAGA SUS VECES

El Gestor de Riesgos y/o oficial de cumplimiento, o la persona que realiza esta labor que cumplirá las veces de la unidad o área de administración del riesgo, de que trata el capítulo I del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar que el personal de COMULSANDER LTDA tenga conocimiento de las metodologías utilizadas para la identificación de los factores o causas de los riesgos, de su medición, de los mecanismos de control y monitoreo a implementar.
- b) Diseñar y proponer, en coordinación con el Comité de Riesgos, y para aprobación del Consejo de Administración, la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear el SIAR a que se expone la entidad.
- c) Presentar y sustentar al Comité de Riesgos, la información relacionada con la exposición al SIAR, las desviaciones que se presenten en los límites de exposición y las propuestas de acciones correctivas.
- d) Velar por la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, reglamentos y manuales específicos de cada uno de los riesgos que componen el SIAR y cerciorarse de su difusión, operatividad y actualización.
- e) Velar para que los reportes relacionados con el SIAR que se deben remitir a la Superintendencia se ajusten en el contenido, calidad de la información, generación, transmisión y validación a los requerimientos establecidos en las normas respectivas.

 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER “COMULSANDER LTDA”	Código: RCR 01
		Versión: 3
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-07-28
		Página: 6 de 12

- f) Diseñar y proponer, los límites de exposición al SIAR por horizontes de tiempo, naturaleza de los productos y mercados, plazos de vencimiento, emisor, contraparte, sector económico y por tipo de moneda, legal y extranjera, entre otros,
- g) Presentar mensualmente al Consejo de Administración conjuntamente con el Comité de Riesgos los indicadores de riesgo, el cumplimiento de los reportes y los eventos de riesgo que se han presentado o materializado y su impacto en los estados financieros así como el cumplimiento de los límites de exposición establecidos y si se han presentado desviaciones o incumplimientos.
- h) Monitorear que haya una adecuada relación entre las líneas de negocios y operaciones de COMULSANDER LTDA y su nivel de activos líquidos disponibles.
- i) Monitorear y analizar cómo las posiciones y las características del fondeo de partes relacionadas influyen en el nivel de SIAR de COMULSANDER LTDA.
- j) Calcular los indicadores de la Circular Básica contable, y demás indicadores definidos por la Administración.
- k) Efectuar la evaluación de cartera anual y presentarla al Comité de Riesgos y luego al Consejo de Administración.
- l) Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de COMULSANDER LTDA.

ÓRGANOS DE CONTROL

En cuanto a SIAR el Revisor Fiscal debe verificar al menos una vez por semestre el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera con sus anexos, emitida por la Supersolidaria e incluir un pronunciamiento expreso y detallado sobre el SIAR, dentro del dictamen sobre los estados financieros. Por otro lado, tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar si el SIAR está identificado y monitoreado de manera apropiada.
2. Establecer si la información usada para monitorear y hacer seguimiento al SIAR es exacta, confiable y oportuna.

ARTICULO 9°- DEBERES: Los miembros del Comité de Riesgos obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen hombre de negocios. Actuarán siempre con la consigna de mantener un debido equilibrio en el cuidado y atención de los riesgos a fin de que no se produzca afectación del servicio a los asociados y demás intervinientes en el desarrollo de las funciones de “COMULSANDER LTDA.”, para lo cual los miembros del Comité de Riesgos estarán obligados a:

- a) Preparar diligentemente las reuniones del Comité de Riesgos.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones del Comité de Riesgos y participar activamente en las deliberaciones con el fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones.
- c) En el caso que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá avisar de tal circunstancia al presidente del Comité, para que éste convoque al suplente numérico.

 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER “COMULSANDER LTDA”	Código: RCR 01
		Versión: 3
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-07-28
		Página: 7 de 12

- d) Informar al Consejo de Administración de cualquier irregularidad en la gestión del riesgo en “COMULSANDER LTDA., de la que haya podido tener noticia a través de su análisis especializado y de los informes recibidos por parte de la administración o cualquier otra área o empleado de “COMULSANDER LTDA.”.
- e) Oponerse a los acuerdos o decisiones que considere contrarios a la Ley, al Estatuto, a las políticas, manuales, reglamentos o cualquier otra disposición expedida por el Consejo de Administración o al interés social de “COMULSANDER LTDA.”.

ARTICULO 10°- FUNCIONES ESPECÍFICAS

Riesgo de Crédito – SARC

- a) Definir los indicadores de gestión para evaluar el comportamiento y calidad de la cartera de crédito tales como mora segmentada, matrices de transición, análisis de cosechas, índice de recuperación de cartera en mora.
- b) Analizar y monitorear el comportamiento de los indicadores de Riesgo de Crédito de COMULSANTANDER LTDA y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo se encuentre dentro de los lineamientos determinados por el Consejo de Administración.
- c) Verificar el proceso de evaluación de cartera y los resultados de esta, en materia de recalificación de créditos acorde a la política aprobada por el Consejo de Administración.
- d) Evaluar el nivel de Riesgo de Crédito asociado en las nuevas líneas de crédito.
- e) Revisar periódicamente la estrategia general para la administración del Riesgo de Crédito, con base en la situación del mercado financiero y los resultados de este, buscando el cumplimiento del plan de negocio con un nivel de riesgo controlado.
- f) Propender por el establecimiento de los sistemas de información necesarios para poder medir, evaluar y controlar el Riesgo de Crédito.
- g) Determinar los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el Riesgo de Crédito.
- h) Proponer y recomendar las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del Riesgo de Crédito.
- i) Asesorar al Consejo de Administración, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de Riesgo de Crédito de COMULSANTANDER LTDA, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de COMULSANTANDER LTDA.
- j) Evaluar el reglamento de crédito para presentar propuestas al Consejo de Administración.
- k) Presentar al Consejo de Administración las recomendaciones que considere pertinentes y tendientes a mantener una adecuada colocación de créditos.
- l) Presentar al Consejo de Administración y Gerencia las recomendaciones que considere pertinentes y tendientes a mantener un adecuado índice de calidad de la cartera.

 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANTANDER LTDA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER "COMULSANTANDER LTDA"	Código: RCR 01
		Versión: 3
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-07-28
		Página: 8 de 12

- m) Evaluar y recomendar al Consejo de Administración la cartera de crédito que se considere viable para castigo.
- n) Analizar y proponer las acciones que se deben implementar para optimizar el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio SARC, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas por los diferentes entes de control.

✓ **Criterios de evaluación de la cartera de créditos**

El Comité de Riesgos evaluará la cartera de créditos de COMULSANTANDER LTDA., con base en los siguientes criterios:

1. Capacidad de pago, así como los ingresos y egresos del deudor.
2. Solvencia del deudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.
3. Naturaleza, liquidez, cobertura y valor de las garantías, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles. Para el caso de las garantías hipotecarias, se tendrá en cuenta el avalúo practicado con antelación no superior a tres (3) años.
4. Servicio de la deuda y cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las amortizaciones, entendiéndose como tal cualquier pago derivado de una operación de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda capital, intereses y cualquier otro concepto.
5. El número de veces que ha sido reestructurado el crédito. A mayor número de veces de haberse reestructurado la obligación, mayor es el nivel de Riesgo de Crédito.
6. Información comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la cooperativa, según el caso.

Parágrafo. Las consultas a las centrales de riesgo, deberán corresponder en primera instancia a la misma mecánica que desarrolle el Comité de Crédito; sin embargo para efectos de la evaluación de la cartera, el Comité podrá solicitar las consultas que considere pertinentes para el adecuado desarrollo de sus actividades. Esta labor debe emprenderse bajo criterios de austeridad y sin llegar a desbordar los fondos presupuestados para tal efecto y siempre contando con la correspondiente autorización escrita del deudor o de aquella persona que se vaya a consultar.

ARTÍCULO 11°. PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN COMULSANTANDER LTDA deberá evaluar permanentemente el riesgo de su cartera de créditos, según las condiciones que a continuación se describe:

1. Evaluar de forma mensual el riesgo crediticio de los créditos que incurran en mora de más de 60 días.
2. Evaluar los veinte (20) deudores con los saldos más altos en cartera de créditos.
3. Evaluar toda la cartera reestructurada.

 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER "COMULSANDER LTDA"	Código: RCR 01
		Versión: 3
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-07-28
		Página: 9 de 12

4. Evaluar todos los créditos de integrantes del Consejo de Administración, los Empleados de la Cooperativa y de todos los Comités existentes en COMULSANTANDER LTDA. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas anteriormente en línea directa (Padres, hijos, abuelos, nietos, compañeros (as), esposo (a), cuñados e hijos adoptados). Acatando el artículo 60 Ley 454 de 1998.
5. Evaluar selectivamente los créditos aprobados por el Comité de Crédito y la Gerencia, durante el mes anterior al de la respectiva evaluación.
6. Evaluar toda la cartera diferente a la de crédito, es decir la de bienes y servicios o convenios.

Parágrafo 1. Durante la vigencia de los créditos se debe archivar el resultado de los créditos recalificados en la carpeta de cada asociado.

Parágrafo 2. Las evaluaciones de la cartera de créditos deberán presentarse en la siguiente reunión del Consejo de Administración.

✓ **Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT**

- a) Verificar el cumplimiento de los reportes a la UIAF.
- b) Verificar que la actualización de datos de los asociados se lleve a cabo de manera anual.
- c) Actualizar anualmente la Matriz de Riesgo SARLAFT.
- d) Evaluar los informes del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal sobre el cumplimiento del SARLAFT.
- e) Velar porque se imparta la capacitación anual a todos los directivos y empleados sobre SARLAFT y a los nuevos empleados cuando se vinculan en el proceso de inducción.
- f) Efectuar recomendaciones al Oficial de Cumplimiento y al Consejo de Administración sobre las medidas que a su juicio podría fortalecer los controles y disminuir la probabilidad de que el riesgo de SARLAFT llegue a materializarse en COMULSANTANDER LTDA.
- g) Demás funciones que se encuentran en el Manual SARLAFT.

Parágrafo. La existencia del Comité de Riesgos no exime de las responsabilidades que en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos tienen el Consejo de Administración, Gerente y los demás administradores de COMULSANTANDER LTDA.

ARTÍCULO 12º. ACTAS: De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita por medio de Acta, el cual permanecerá dentro de las instalaciones de "COMULSANDER LTDA.", bajo medidas adecuadas de archivo, seguridad y conservación. Todo cuanto aparezca en las Actas tiene el carácter de información privilegiada de "COMULSANDER LTDA.". Las Actas deberán ser debidamente aprobadas, así mismo, serán firmadas por el presidente y secretario del Comité.

 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER "COMULSANDER LTDA"	Código: RCR 01
		Versión: 3
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-07-28
		Página: 10 de 12

Los documentos conocidos por el comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas, dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados.

Las actas mínimo deberán contener:

- a) Número y fecha del acta
- b) Clase de reunión (ordinaria o extraordinaria)
- c) Forma de la reunión (presencial, no presencial o mixta)
- d) Quien convocó y la fecha de la convocatoria
- e) Asistentes, ausentes e invitados
- f) Orden del día
- g) Verificación del quórum
- h) Votos a favor, en contra, en blanco, abstenciones y salvamentos de voto.
- i) Análisis y decisiones adoptadas
- j) Relación de anexos
- k) Firmas de presidente y secretario

ARTICULO 13º MATERIAL DOCUMENTAL PARA REVISAR: Para el correcto funcionamiento del comité, este deberá conocer y evaluar los documentos que de acuerdo con la ley y los reglamentos le corresponda, como son los informes de exposición de riesgo de cartera, liquidez, indicadores e informes del oficial de cumplimiento y demás documentos pertinentes para tal fin.

ARTICULO 14º TEMAS PROPUESTOS

En las reuniones del Comité de Riesgos se propone alguno de los siguientes temas que pueden ser tratados dos o tres temas por mes, eso lo define el Gestor de Riesgo y la Administración.

1. Revisión del acta anterior, revisión de las tareas, estudios, proyectos pendientes para análisis y aprobación.
2. Análisis de los informes de Revisoría Fiscal, del Oficial de Cumplimiento y del Gestor de Riesgos o la persona que realiza esta labor y seguimiento a la implementación de las recomendaciones.
3. Análisis trimestral del comportamiento del tablero de indicadores aprobado que además de los indicadores del título V de la Circular Básica contable emanada de la Supersolidaria podrá incluir otros indicadores diseñados por la propia entidad.
4. Trimestralmente se debe presentar un resumen al Consejo de Administración de la solvencia patrimonial de la entidad así no aplique se recomienda realizarse, revisar adicionalmente la capacidad de asumir los riesgos de la Cooperativa de no materializarse.
5. Analizar y ajustar si es del caso, la matriz de SARC o matrices independientes de Riesgos. Las conclusiones de dicha prueba serán objeto del informe siguiente que se presente al Consejo de Administración por parte del Comité de Riesgos.
6. Revisión de políticas y recomendación de ajuste.

 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER "COMULSANDER LTDA"	Código: RCR 01
		Versión: 3
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-07-28
		Página: 11 de 12

ARTÍCULO 15°. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Si se presentan dudas o vacíos en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto del Consejo de Administración, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Consejo de Administración. En todo caso prevalecerá la aplicación de las normas vigentes y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 16°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Consejo de Administración y debe ser entregado a cada uno de los integrantes del Comité de Riesgos para su conocimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO 17°. APROBACIÓN. El presente Acuerdo de Reglamento del Comité de Riesgos queda sujeto a cualquier ajuste que se requiera de acuerdo a la normatividad vigente y solo podrá ser modificado por el Consejo de Administración. Se aprueba mediante **Acta No. 010-2025 del 28 de julio de 2025.**

Firmado original

CESAR CARDILES PADILLA

Presidente Consejo de Administración

Firmado original

NELY MARÍA HUERTAS C.

secretaria Consejo de Administración

 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER "COMULSANDER LTDA"	Código: RCR 01
		Versión: 3
	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	Fecha: 2025-07-28
		Página: 12 de 12

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CAMBIOS
1	01/06/2021	Elaboración inicial Circular Básica Contable 2020	La Cooperativa	Gerente, Comité de Riesgos	Consejo de Administración Acta #006-2021	Creación Comité de Riesgos
2	26/02/2022	Elaboración inicial Circular Básica Contable 2020	C&J Auditoria Integral SAS	Gerente, Comité de Riesgos	Consejo de Administración Acta # 003-2022	Adición elementos importantes
3	28/07/2025	Proposición y/o recomendación Comité de Riesgos	La Cooperativa	Comité de Riesgos	Consejo de Administración Acta # 010-2025	Artículo 2, Artículo 4 y Funciones del Comité de Riesgos